MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Contrato de Bienes para Adquisición de Combustibles y Lubricantes- Proceso Plurianual N° 08 /2016

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Fernández, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Víctor Casas Pincoski Intendente Municipal***, con C.I.N°. 665.198, y la ***Sra. Dolly Romero Acosta con C.I.N°. 3.556.118 en calidad de Secretaria General***, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, ***PETROGAS S.A.C.I-PETROMAX*** , domiciliada en Ruta VI KM 113-María Auxiliadora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guido Enrique Caballero González** , con Cédula de Identidad N° 726.763, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES*** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL presente contrato tiene por objeto la adquisición de combustibles y lubricantes.

1. "Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*360*	*30*	*11*	*7*	*241.138.000*
2016	1	1	3	1	360	30	1	7	12.314.000
2016	2	1	4	0	360	30	1	7	17.925.000

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

PETROGAS S.A.C.I. TOMAS R. PEREIRA Itapúa - Paraguay Telefax: 0764 20257 INDUSTRIALIZADORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

2016	2	1	3	0	360	30	1	7	36.146.000
2016	1	2	1	0	360	30	1	7	17.477.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.194

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira. La adjudicación fue realizada según acto administrativo R.I. N° 15-20/2016 388 y R.J.M. 15-20/2016-079.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Item *	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presenta-ción*	Cantidad mínima*	Cantidad máxima*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	*1510150 5-001*	GASOIL DIESEL TIPO III	Diesel Plus	Monte Alegre, Terminal Occidente S.A.	LITROS	Litros	58.950	117.900	4.460	525.834.000
2	1510150 3-9999	NAFTA RON 95"	Super Max	Monte Alegre *Terminal* Occidente S.A.	Litros	Litros	2.400	4.800	6.193	29.726.400
3	1510150 3-005	NAFTA RON 85"	Total Max	Monte Alegre Terminal Occidente S.A.	litros	litros	180	360	4.233	1.523.880
4	1512150 1-005	ACEITE DE MOTOR	ULTRA LUX 40	BRASIL	Unidad	Tambor de 200 litros	1	2	2.470.000	4.940.000
5	1512150 4-001	ACEITE HIDRAULICO	UNI	BRASIL	Unidad	Tambor de 200 *litros*	1	2	3.080.000	6.160.000

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Sra. Dolly I. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
Sr. Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal

PETROGAS S.A.C.I.
TOMAS R. PEREIRA
Itapúa - Paraguay
Telefax: 0764 20257
INDUSTRIALIZADORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

6	1510150 5-9999	Gasoil Diésel TIPO I	OPTIMUS DIESEL	Terminal Monte Alegre Occidente S.A.	LITROS	LITROS	2.700	5.400	5.633	30.418.200
7	1512150 1-006	Aceite 2T	STIHL	ALEMANIA	Unidad	Envase de 1 litro	50	80	48.000	3.840.000
8	1512190 2-002	Grasa Multipropósito	RALOY	MEXICO	Unidad	Balde de 16 kilos	1	2	504.000	1.008.000
									**Precio Total:	603.450.480

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 603.450.480. (Guaraníes Seiscientos tres millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 30 de junio del 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; los locales escolares beneficiados con el programa de almuerzo escolar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL
Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA
Dr. Víctor Casas Pincolini
Intendente Municipal

PETROGAS S.A.C.I. TOMAS R. PEREIRA Itapúa - Paraguay Telefax: 0764 20257 INDUSTRIALIZADORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Auxiliadora, República del Paraguay al día 16 del mes de junio y año 2016.

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente

Sr. Guido Enrique Caballero González
Proveedor / Representante Legal